



AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Finalización de plazo de expedientes»
Fecha	29 de marzo de 2022
Duración	Desde las 13:30 hasta las 14:10 horas
Lugar	Salón de Comisiones
Presidida por	Jesús Casimiro Machín Duque
Secretario	Luis Angel Fernández Ameijeiras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
45555219Q	Elisabeth Olivero Arráez	NO
42911506S	Jesús Casimiro Machín Duque	SÍ
78545651F	VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NO
78549597C	Yurena Cubas Morales	SÍ
78546148K	luis Miguel Pérez Berriel	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Elisabeth Olivero Arráez:

«laboral»

1. VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ:

«viaje oficial»





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se acuerda aprobar el acta de la sesión de 10 de febrero de 2022

Expediente 1710/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **29 de agosto de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RE-1896**, se solicita por **Nicolás Rodríguez Gabarain** en representación de **Robert Schwarzenbacher y Sophie Anna Le Brun** licencia urbanística para realizar una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **8856602FT2185N0001SX**, situada en **C/ Acequia, 4**, promovida por **Robert Schwarzenbacher y Sophie Le Brun**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **29 de noviembre de 2021 y 24 de febrero de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para un edificio de dos plantas destinada a vivienda unifamiliar aislada con una ocupación de ocho personas en cuatro dormitorios, en la parcela con referencia catastral **8856602FT2185N0001SX**, situada en **C/ Acequia, 4**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico promovido por Sophie Anna Le Brun y Robert Schwarzenbacher, en formato digital firmado el 22 de noviembre de 2021 y redactado por el Arquitecto Nicolás Rodríguez Gabarain formado por los siguientes documentos:**

a) **Memoria del proyecto básico firmada el 22/11/2021 (90 páginas).**

b) **Planos del proyecto básico firmados el 22/11/2021 (11**





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

páginas).

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Robert Schwarzenbacher y Sophie Anna Le Brun** la licencia urbanística para un edificio de dos plantas destinada a vivienda unifamiliar aislada con una ocupación de ocho personas en cuatro dormitorios, en la parcela con referencia catastral **8856602FT2185N0001SX**, situada en **C/ Acequia, 4**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

- 1.-** Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.
- 2.-** La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.
- 3.-** El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
 - Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
 - Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.
- 6.-** Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **243.507,21 €**:

- Tasas (1%): 2.435,07 €

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

- En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.
- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:
 - 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
 - 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
 - 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
 - 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
 - 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotores: Sophie Anna Le Brun y Robert Schwarzenbacher**
- **Proyectista: Nicolás Rodríguez Gabarain**
- **Director de obra: A definir antes del inicio de las obras.**
- **Director de ejecución: A definir antes del inicio de las obras.**
- **Constructor: A definir antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

específicas reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberá contemplar en el presupuesto del proyecto de ejecución las unidades de obra necesarias para que la parcela, obtenga la condición de solar conforme a lo establecido en el artículo 37.4,b) de la L.4/2017.

b) La presente licencia se concede en base a un Proyecto





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

c) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

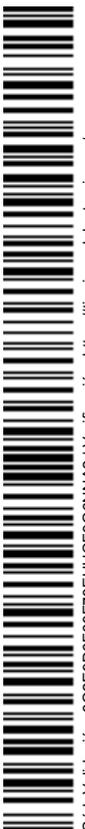
e) Parte de los terrenos propiedad de la promotora según la cartografía catastral están destinados a viario público conforme al planeamiento en una superficie de 23 m² delimitados por las siguientes coordenadas:

628914.02,3215681.12	628917.14,3215679.11
628907.66,3215680.82	628917.71,3215678.94
628901.49,3215680.16	628918.26,3215678.77
628900.00,3215679.94	628918.84,3215678.58
628897.98,3215679.26	628919.40,3215678.37
628896.55,3215678.47	628919.95,3215678.16
628907.60,3215679.80	628920.50,3215677.93
628908.22,3215679.87	628921.01,3215677.70
628908.75,3215679.91	628921.48,3215677.48
628909.32,3215679.95	628921.97,3215677.24
628909.90,3215679.97	628922.45,3215676.98
628910.47,3215679.98	628922.95,3215676.71
628911.06,3215679.97	628923.40,3215676.45
628911.67,3215679.96	628923.86,3215676.17
628912.23,3215679.92	628924.31,3215675.88
628912.78,3215679.88	628924.75,3215675.58
628913.35,3215679.83	628926.28,3215674.53
628913.93,3215679.76	628926.51,3215674.94
628914.48,3215679.67	628924.89,3215676.03
628915.03,3215679.58	628920.90,3215678.07
628915.53,3215679.49	628915.56,3215680.30
628916.04,3215679.38	628914.02,3215681.12
628916.56,3215679.25	

Los terrenos calificados como viario deberán ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1b) de la L.4/2017.

f) Se deberán presentar los formularios de estadística de construcción cumplimentados y firmados por el promotor y arquitecto.

Expediente 438/2020. Concesión de Licencia Urbanística de





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **25 de marzo de 2020**, registro de entrada número **2020-E-RE-587**, se solicita por **Tamir Blas Pérez Vélez en representación de Antonia Lilia Salud Vélez Bello** licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **8569121FT2186N0001XH**, situada en **C/ Señá Lorenza, 29**, promovida por **Antonia Lilia Salud Vélez Bello**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **15 de julio de 2020 y 25 de febrero de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **8569121FT2186N0001XH**, situada en **C/ Señá Lorenza, 29**, promovida por **Antonia Lilia Salud Vélez Bello**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico en formato digital firmado el 25 de marzo de 2020 redactado por el Arquitecto Tamir Blas Pérez Vélez, que consta de memoria (46 páginas), planos (16 planos) y estadística (6 páginas).**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Antonia Lilia Salud Vélez Bello** la licencia urbanística para la construcción de un edificio de una planta para una vivienda unifamiliar aislada con tres dormitorios y una ocupación de seis personas, en la parcela con referencia catastral 8569121FT2186N0001XH, situada en **C/ Señá Lorenza, 29**, en suelo categorizado como **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones generales:**

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **105.704,00 €:**

- Tasas (1%): 1.075,04 €

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotora: Dña. Antonia Lilia Salud Vélez Bello**
- **Proyectista: D. Tamir Blas Pérez Vélez**
- **Director de obra: A definir en la fase de ejecución.**
- **Director de ejecución: A definir en la fase de ejecución.**
- **Constructor: A definir en la fase de ejecución.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

específicas reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán contemplar en el proyecto de ejecución las obras necesarias para ejecutar las infraestructuras de conexión de la vivienda con las redes generales de servicios y entregarlas al municipio, cuando fuera factible por proximidad y siempre que el coste de la conexión no exceda del 20% del presupuesto de las obras conforme a lo establecido en el artículo 37.4,b) de la L.4/2017, a excepción de la conexión de la red de saneamiento por no existir en el presente caso red pública de saneamiento, pudiendo disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los pozos negros. En caso de que se opte por pozo filtrante se deberá obtener Autorización administrativa de vertido conforme al artículo 12 del D.174/1994 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico. Para su tramitación se deberá aportar anexo con la siguiente documentación:

i.- Descripción pormenorizada de la actividad productora del vertido.

ii.- Fijación exacta del punto donde se pretende realizar la evacuación, inyección o depósito de las aguas o productos residuales.

iii.- Características cuantitativas y cualitativas de los vertidos.

iv.- Descripción sucinta de las instalaciones de depuración o eliminación, en su caso, y de las medidas de seguridad proyectadas para los supuestos de vertidos accidentales.

(Los vertidos domésticos < 250 m³/año serán autorizados por el Ayuntamiento).

b) La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

c) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

municipales.

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

e) Se deberán presentar los formularios de estadística de edificación cumplimentados y firmados.

Expediente 1056/2021. Concesión de Licencia de Parcelación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **10 de junio de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RC-1979**, fue presentada por **Yeneira Pino Perera Rodríguez** solicitud de Licencia de parcelación de dos fincas no registradas, situadas en la **C/ Señá Lorenza, 11 y 13**, que se corresponden con las referencias catastrales **8569131FT2186N0001HH y 8569130FT2186N0001UH**.

II. Con fecha **10 de diciembre de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RC4451**, **Faustino Perera Rodríguez** presenta ante este Ayuntamiento, nueva documentación técnica que sustituye a la presentada en fecha 10/06/2021 consistente en declaración responsable, proyecto de segregación firmado el 26/11/2021 e informe de validación gráfica de fecha 29/11/2021, subsanando requerimiento de la parcelación solicitada de dos fincas no registradas situadas en la **C/ Señá Lorenza, 11 y 13**, que se corresponden con las referencias catastrales **8569131FT2186N0001HH y 8569130FT2186N0001UH**, y afectando de forma parcial a las siguientes parcelas catastrales colindantes: **8569132FT2186N, 8569106FT2186N y 8569129FT2186N**.

III. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes de los Servicios Técnicos en sentido **favorable** a la concesión de la licencia de parcelación.

IV. La parcelación se ha realizado de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Documento técnico: proyecto de segregación de parcela urbana redactado por el Arquitecto Técnico D. Zivanzú Saavedra Medina firmado el 26 de noviembre de 2021, que contiene la escritura de adjudicación de herencia 4306 de fecha 17 de octubre de 2006 del Notario D. Celestino Mendizábal Gabriel.

b) Documentación técnica complementaria: Informe de validación gráfica de fecha 29/11/2021.

c) Se han generado archivos gml de las parcelas resultantes:
PARCELA A SEGREGAR.gml





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

RESTO FINCA MATRIZ.gml

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar, la licencia de parcelación de dos fincas no registradas, situadas en la C/ Señá Lorenza, 11 y 13, que se corresponden con las referencias catastrales 8569131FT2186N0001HH y 8569130FT2186N0001UH, y afectando de forma parcial a las parcelas catastrales colindantes 8569132FT2186N, 8569106FT2186N y 8569129FT2186N, promovida por **Yeneira Pino Perera Rodríguez, José Carmelo Perera Rodríguez, Concepción Perera Rodríguez, Carmen Rosa Perera Rodríguez, Mercedes Perera Rodríguez, Faustino Perera Rodríguez y Yazmina Yanet Perera Rodríguez**, con el siguiente resultado:

Parcela segregada (Parcela C): Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Señá Lorenza, 13, de cabida 1.000 m² de superficie, en Suelo Rústico de Asentamiento Rural, cuyos linderos son:

-Norte: Parcela catastral 8569129FT2186N.

-Sur: Resto de finca matriz y parcelas catastrales 8569129FT2186N y 8569106FT2186N.

-Este: C/ Señá Lorenza, resto de finca matriz y parcela catastral 8569106FT2186N.

-Oeste: Parcela catastral 8569129FT2186N.

En dicha parcela existe una edificación de una planta, destinada a vivienda, con una superficie construida de 149 m² en situación de fuera de ordenación. Esta parcela resultante se corresponde principalmente con la parcela catastral 8569130FT2186N, afectando a las siguientes parcelas catastrales colindantes 8569131FT2186N, 8569106FT2186N y 8569129FT2186N.

Resto de Finca matriz: Parcela divisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Señá Lorenza, 11, de cabida 1.529,00 m² de superficie, en Suelo Rústico de Asentamiento Rural, cuyos linderos son:

-Norte: C/ Señá Lorenza y parcela segregada (parcela C).

-Sur: Parcelas catastrales 8569132FT2186N y 8569106FT2186N.

-Este: C/ Señá Lorenza y parcelas catastrales 8569132FT2186N y 8569106FT2186N.

-Oeste: Parcela segregada (parcela C).

En dicha parcela existe una edificación de dos plantas, destinada a vivienda, con una superficie construida de 181 m² y en situación de fuera de ordenación.

Esta parcela resultante se corresponde principalmente con la parcela catastral 8569131FT2186N, afectando a las siguientes parcelas catastrales colindantes, 8569132FT2186N, 8569106FT2186N y 8569129FT2186N.

SEGUNDO. Se informa favorablemente la liquidación de tasas por importe de 200,00 € (1.000,00 m² x 0,20 € = 200,00 €). **Consta en el expediente justificante de ingreso de tasas y carta de pago.**

TERCERO. Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos. Advirtiendo a efectos informativos al interesado que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Expediente 535/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **29 de marzo 2021**, registro de entrada número **2020-E-RE-634**, se solicita por **Jonay Reyes Nieves en representación de Basilio Fernando Reyes Rodríguez** licencia urbanística para un edificio destinado a 4 viviendas entre medianeras, en el solar con referencia catastral **0006537FT3200N0001RF**, situado en **C/ Falúa, 7**, promovida por **Basilio Fernando Reyes Rodríguez**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **01 de octubre de 2021 y 25 de febrero de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para la realización de un edificio de dos plantas para 4 viviendas entre medianeras, en el solar con referencia catastral **0006537FT3200N0001RF**, situado en **C/ Falúa, 7**, promovida por **Basilio Fernando Reyes Rodríguez**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico en formato digital firmado el 29 de marzo de 2021 redactado por el Arquitecto Jonay Reyes Nieves, que consta de memoria (49 páginas), planos (6 planos) y planos 01 y 02 firmados el 29 de septiembre de 2021, que sustituyen a los planos 01 y 02 de fecha 29 de marzo de 2021.**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Basilio Fernando Reyes Rodríguez** la licencia urbanística para la construcción de un edificio de dos plantas para 4 viviendas entre medianeras, en el solar con referencia catastral





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

0006537FT3200N0001RF, situada en C/ Falúa, 7, en suelo categorizado como **Suelo Urbano Consolidado (SUC)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

- 1.-** Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.
- 2.-** La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.
- 3.-** El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **217.791,25 €**:

- Tasas (3%): 6.533,74 €

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotor: D. Basilio Fernando Reyes Rodríguez**
- **Projectista: D. Jonay Reyes Nieves**
- **Director de obra: A definir en la fase de ejecución.**
- **Director de ejecución: A definir en la fase de ejecución.**
- **Constructor: A definir en la fase de ejecución.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

específicas reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

b) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

c) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

d) Parte de los terrenos están destinados a viario público





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

conforme al planeamiento en una superficie de 65 m² según el proyecto presentado, que deberán ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1b) de la L.4/2017.

e) En aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, previa a la autorización para la construcción de un edificio que deba acogerse a la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, se deberá aportar proyecto técnico que prevea las instalaciones de Infraestructura Común Propia de Telecomunicaciones.

Expediente 1506/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **12 de agosto de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RE-3023**, se solicita por **Gabriel Laviña Sáez** licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9302401FT2290S0001FM**, situada en **C/ Calma Chicha, 1A**, promovida por **Gabriel Laviña Sáez**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **07 de diciembre de 2021** y **02 de marzo de 2022**, en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para realización de obras de un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9302401FT2290S0001FM**, situada en **C/ Calma Chicha, 1A**, promovida por **Gabriel Laviña Sáez**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Proyecto básico promovido por Gabriel Laviña Sáez, en formato digital (pdf de 75 páginas) firmado el 10 de agosto de 2021 y redactado por el Arquitecto Alejandro Muñoz Luis.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Gabriel Laviña Sáez** la licencia urbanística para realización de obras de un edificio de dos plantas para una vivienda unifamiliar aislada con un dormitorio y una ocupación de dos personas, situada en la **C/ Calma Chicha, 1A**, y en suelo categorizado como **Suelo**





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Urbano Consolidado (SUC).

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **90.655,26 €**:

- Tasas (1%): 906,55 €

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotor: D. Gabriel Laviña Sáez**
- **Proyectista: D. Alejandro Muñoz Luis**
- **Director de obra: A designar antes del inicio de las obras.**
- **Director de ejecución: A designar antes del inicio de las obras.**
- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

b) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

c) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

d) En caso de que se pretendan desarrollar usos que se implanten en la Servidumbre de Protección, deberá solicitarse





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

autorización previa al Servicio de Ordenación Litoral Oriental.

Expediente 1794/2021. Concesión de Licencia de Parcelación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **29 de septiembre de 2021, registro de entrada número 2021-E-RC-3606**, fue presentada por **María del Pino Duarte Delgado** solicitud de Licencia de parcelación para la siguiente finca matriz de origen:

Escritura 2567 de fecha 26 de octubre de 2016 del Notario Pedro Eugenio Botella Torres de donación, de entre otras, la finca 4457 situada en C/ Alisios, 13 con referencia catastral 9705103FT2290N0001EG a favor de María del Pino Duarte Delgado.

Nota simple registral de la finca 4457 de fecha 19 de julio de 2021.

URBANA.- SOLAR sito en La Santa, término municipal de Tinajo, calle Alisios donde tiene señalado el número 13 de gobierno. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y dos con veinte metros cuadrados (432,20 m²).

Linderos: Norte, con finca de referencia catastral 9705104FT2290N0001SG, de doña Evarista Padrón Mesa; Sur, con la finca de referencia catastral 9705102FT2290N0001JG, de Transportes y Excavaciones Camacho, S.L.; este, con fincas de referencia catastral 9705107FT2290N0001HG, de Don Ricardo Rodríguez León y 9705108FT2290N0001WG, de Don Santiago Esteban Rijo Fernández; Oeste, calle Alisios.

Pendiente de coordinación gráfica con el catastro, con la siguiente relación de coordenadas: (629695.74 3220515.62, 629699.39 3220493.6, 629680.75 3220489.83, 629679.65 3220495.86, 629678.91 3220500.0, 629676.72 3220512.24, 629695.74 3220515.62).

Coordinación gráfica con catastro: No coordinada con Catastro.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes de los Servicios Técnicos en sentido **favorable** a la concesión de la licencia de parcelación, de la finca matriz.

III. La parcelación se ha realizado de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Documento técnico: Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto D. Alejandro Muñoz Luis, en formato papel firmado el 3 de septiembre de 2021, que contiene una escritura incompleta sin identificar y nota simple de la finca registral 4457 pendiente de coordinación gráfica.

b) Escritura 2567 de fecha 26 de octubre de 2016 del Notario Pedro Eugenio Botella Torres de donación, de entre otras, la finca 4457 con





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

referencia catastral 9705103FT2290N0001EG a favor de María del Pino Duarte Delgado.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar, sobre la finca matriz 4457 no coordinada con el catastro, situada en la C/ Alisios, 13, promovida por María del Pino Duarte Delgado, la realización de la siguiente parcelación:

PARCELA 1: Parcela situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Alisios, de cabida 219,30 m², en Suelo Urbano Consolidado, con una afección de vial de 2,86 m², cuyos linderos son:

-Norte: Parcela catastral 9705104FT2290N0001SG.

-Sur: Parcela 2.

-Este: Parcelas catastrales 9705107FT2290N0001HG y 9705108FT2290N.

-Oeste: C/ Alisios.

PARCELA 2: Parcela situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Alisios, de cabida 212,90 m², en Suelo Urbano Consolidado, con una afección de vial de 3,46 m², cuyos linderos son:

-Norte: Parcela 1.

-Sur: Parcela catastral 9705102FT2290N0001JG.

-Este: Parcela catastral 9705108FT2290N.

-Oeste: C/ Alisios.

SEGUNDO. Se informa favorablemente la liquidación de tasas por importe de 86,44 € (432,20 m² x 0,20 € = 86,44 €). **Consta en el expediente justificante de ingreso de tasas y carta de pago.**

TERCERO. Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos. Advirtiendo a efectos informativos al interesado que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Expediente 1937/2021. Concesión de Licencia de Parcelación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **22 de octubre de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RC-3919**, fue presentada por **Eduardo Gregorio Morales Francés** solicitud de Licencia de parcelación de fa finca situada en





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Plaza de San Roque, 12A, que se corresponde con la referencia catastral **8960404FT2186S0001LQ**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes de los Servicios Técnicos en sentido **favorable** a la concesión de la licencia de parcelación.

III. La parcelación se ha realizado de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Documento técnico: Proyecto de división de una parcela en dos redactado por el Arquitecto técnico D. Armando Francisco Rocío Rodríguez, visado el 28 de septiembre de 2021.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar, la licencia de parcelación de la finca situada en Plaza de San Roque, 12A, que se corresponde con la referencia catastral 8960404FT2186S0001LQ en su totalidad y afectando parcialmente a la finca catastral 8960403FT2186S0001PQ (en una superficie de 5,48 m²), promovida por Eduardo Gregorio Morales Francés, con el siguiente resultado:

PARCELA 1: Parcela situada en el término municipal de Tinajo, en la Plaza de San Roque, de cabida 298,50 m², en Suelo Urbano Consolidado, cuyos linderos son:

-Norte: Calle Juan Betancort y parcela 2.

-Sur: Plaza de San Roque y parcela catastral 8960403FT2186S0001PQ.

-Este: Plaza de San Roque y parcela 2.

-Oeste: C/ Juan Betancort y parcela catastral 8960403FT2186S0001PQ.

Consta en la parcela una edificación de una planta destinada a almacén con una superficie 58,27 m² construidos.

PARCELA 2: Parcela situada en el término municipal de Tinajo, en la Plaza de San Roque, de cabida 186,75 m², en Suelo Urbano Consolidado, cuyos linderos son:

-Norte: Calle Juan Betancort.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- Sur: Plaza de San Roque y parcela 1.
- Este: Calle Juan Betancort y Plaza de San Roque.
- Oeste: C/ Juan Betancort y parcela 1.

Consta en la parcela una edificación de una planta destinada a vivienda con una superficie 92,51 m² construidos

SEGUNDO. Se informa favorablemente la liquidación de tasas por importe de 97,05 € (485,25 m² x 0,20 € = 97,05 €). **Consta en el expediente justificante de ingreso de tasas y carta de pago.**

TERCERO. Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos. Advirtiendo a efectos informativos al interesado que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Expediente 1802/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

- I.** Con fecha **29 de septiembre de 2021, registro de entrada número 2021-E-RE-2131**, se solicita por **Beatriz Guillén Robayna en representación de Juan García Rivera** licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9067779FT2196N0001HB, situada en C/ Tórtola, 6**, promovida por **Juan García Rivera**.
- II.** En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **23 de diciembre**





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

de 2021 y 15 de febrero de 2022 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 9067779FT2196N0001HB, situada en C/ Tórtola, 6, promovida por Juan García Rivera.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

a) **Proyecto básico promovido por Juan García Rivera, en formato digital (pdf de 86 páginas) firmado el 28 de septiembre de 2021 y redactado por la arquitecta Beatriz Guillén Robayna.**

b) **Estadística de edificación.**

c) **Escritura 2484 de fecha 27 de septiembre de 1999 del Notario D. Clemente Esteban Beltrán de dos fincas registrales (8854 y 8855) con cabidas inferiores (427,50 + 117,00 = 544,50 m²) a la del proyecto (871,67 m²).**

d) **Consta autorización de Juan García Rivera a favor de Beatriz Guillén Robayna para efectuar trámites.**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Juan García Rivera** la licencia urbanística para realización de un edificio de una planta para una vivienda unifamiliar aislada con un dormitorio y una ocupación de dos personas, en la parcela con referencia catastral 9067779FT2196N0001HB, situada en C/ Tórtola, 6, en suelo categorizado como **Suelo Urbano Consolidado (SUC)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **57.891,15 €**:

- Tasas (1%): 578,91€

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotor: D. Juan García Rivera**
- **Proyectista: Dña. Beatriz Guillén Robayna**
- **Director de obra: A definir en la fase de ejecución.**
- **Director de ejecución: A definir en la fase de ejecución.**
- **Constructor: A definir en la fase de ejecución.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

1.- Se deberá contemplar en el presupuesto del proyecto de ejecución las unidades de obra necesarias para que la parcela, obtenga la condición de solar conforme a lo establecido en el artículo 37.4,b) de la L.4/2017.

2.- La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

3.- La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

4.- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Expediente 1716/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **08 de septiembre de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RE-2000**, se solicita por **Jonay Reyes Nieves en representación de Construcciones Barrios y Cabrera, S.L.** licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **1342406FT3114S0001EB situada en C/ V2, Suelo P-10**, promovida por **Construcciones Barrios y Cabrera, S.L.**

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **27 de octubre de 2021 y 21 de marzo de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **1342406FT3114S0001EB**, situada en **C/ V2, Suelo P-10**, promovida por **Construcciones Barrios y Cabrera, S.L.**

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico promovido por Construcciones Barrios y Cabrera, S.L., en formato digital (pdf 52 páginas) firmado el 8 de septiembre de 2021 y redactado por el arquitecto Jonay Reyes Nieves.**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Construcciones Barrios y Cabrera, S.L.** la licencia urbanística para la construcción de un edificio para una vivienda unifamiliar aislada con dos dormitorios y una ocupación de cuatro personas, en la parcela con referencia catastral **1342406FT3114S0001EB**, situada en **C/ V2, Suelo P-10**, en suelo categorizado como **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)**.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

— Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.

— Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.

— Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **81.379,00 €**:

- Tasas (1%): 813,79 €

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotora: Construcciones Barrios y Cabrera, S.L.**
- **Proyektista: D. Jonay Reyes Nieves**
- **Director de obra: A designar antes del inicio de las obras.**
- **Director de ejecución: A designar antes del inicio de las obras.**
- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberá contemplar en el presupuesto del proyecto de ejecución las unidades de obra necesarias para que la parcela, obtenga la condición de solar conforme a lo establecido en el artículo 37.4,b) de la L.4/2017.

b) La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

c) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

Expediente 994/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **03 de junio de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RC-1892**, se solicita por **María del Mar Sánchez Torres** licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9882705FT2198S0001EH**, situada en **C/ El Cuchillo, 40C**, promovida por **María del Mar Sánchez Torres**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **29 de noviembre de 2021 y 23 de febrero de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9882705FT2198S0001EH**, situada en **C/ El Cuchillo, 40C**, promovida por **María del Mar Sánchez Torres**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Proyecto básico y de ejecución promovido por María del Mar Sánchez Torres, en formato digital visado el 27 de junio de 2021 (ID 0bdcd919952a847ac52b604602e63496) y redactado por el Arquitecto Rubén Álvarez Viñas que contiene los siguientes documentos:

- **P1_situacion**
- **P2_emplazamiento**
- **P3_alzados_y_secciones**
- **P4_distribucion**
- **P5_albañileria-carpinteria**
- **P6_cimentacion**
- **P7_estructura**





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- P8_cubierta_y_detalle_constructivo
- P9_fontaneria
- P10_electricidad - MEMO_PBE

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **María del Mar Sánchez Torres y Adrián Corpa Ruiz** la licencia urbanística para la construcción de un edificio de una planta para una vivienda unifamiliar aislada con dos dormitorios y una ocupación de cuatro personas, en la parcela con referencia catastral 9882705FT2198S0001EH, situada en C/ El Cuchillo, 40C, en suelo categorizado como **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes condiciones

generales:

- 1.-** Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.
- 2.-** La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.
- 3.-** El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **77.420,64 €**:

- Tasas (1%): 774,21 €

11.- Se aprueba provisionalmente la siguiente liquidación complementaria correspondiente a una base imponible de **77.420,64 €**:

- ICIO (2,4%): 1.858,10 €

12.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación correspondiente a la fianza por gestión de residuos recogida en el proyecto técnico presentado:

- Fianza por gestión de residuos: 1.169,03 €

13.- En cuanto a la conclusión de las obras:

- En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.
- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

14.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotores: María del Mar Sánchez Torres y Adrián Corpa Ruiz**

- **Proyektista: Rubén Álvarez Viñas**

- **Director de obra: Rubén Álvarez Viñas**

- **Director de ejecución: Pascual Fernández Hernández**

- **Constructor: A definir en la fase de ejecución.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

15.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

16.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

17.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

18.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

específicas reservándose la facultad de revocar la presente licencia en





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

b) Se contemplan en el proyecto el capítulo 15 urbanización, las obras necesarias para ejecutar las infraestructuras de conexión de la vivienda con las redes generales de servicios y entregarlas al municipio conforme al artículo 37.4,b), por importe de 1.598,89 €.

Expediente 561/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha 05 de abril de 2021, registro de entrada número 2021-E-RC-1049, se solicita por Lorena Jiménez Vera licencia urbanística para la realización de obras de cuarto de aperos y aljibe a ejecutar en la parcela con referencia catastral 35029A014003060000HQ.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas 02 de junio de 2021 y 25 de febrero de 2022 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para realización de obras de cuarto de aperos y aljibe a ejecutar en la parcela con referencia catastral 35029A014003060000HQ promovida por Lorena Jiménez Vera.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución en formato digital (csv=e293a65f9404867925a0d34e33f053ed2dd6aba9) visado el 22 de marzo de 2021 de "cuarto de aperos y aljibe" redactado por el Arquitecto Técnico D. Carlos Duarte Guillén.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Lorena Jiménez Vera la licencia urbanística para la realización de obras de cuarto de aperos y aljibe en la parcela con referencia catastral 35029A014003060000HQ en el suelo categorizado como Suelo Rústico de Protección Agraria - Enarenados (SR.PA-1).

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga de manera condicionada a lo siguiente:

a) El proyecto básico y de ejecución no plantea plazos para





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

b) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

c) Se debe mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de la instalación con la actividad agrícola conforme a los artículos 58.2,a) y 59.2,a) de la L.4/2017.

d) Se deberán presentar los formularios de estadística de edificación cumplimentados y firmados.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **10.352,15€:**

- **Tasas (3%): 310,56€**

11.- Se aprueba provisionalmente la siguiente liquidación complementaria correspondiente a una base imponible de **10.352,15€:**

- **ICIO (2,4%): 248,45€**

12.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación correspondiente a la fianza por gestión de residuos recogida en el proyecto técnico presentado:

- **Fianza por gestión de residuos: 163,59€**

13.- En cuanto a la conclusión de las obras:

- En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

14.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotora: Dña. Lorena Jiménez Vera**
- **Proyectista: D. Carlos Duarte Guillén**
- **Director de obra: D. Carlos Duarte Guillén**
- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

15.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

16.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

17.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

18.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

específicas reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- **Constructor.**

b) Se debe mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de la instalación con la actividad agrícola conforme a los artículos 58.2,a) y 59.2,a) de la L.4/2017.

c) Se deberán presentar los formularios de estadística de edificación cumplimentados y firmados.

Expediente 1332/2021. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **16 de julio de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RE-1543**, se solicita por **María Dolores Fernández Cabrera** licencia urbanística para realizar obras de reforma y ampliación de ferretería y obtener la primera ocupación de una vivienda, en la parcela con referencia catastral **8857001FT2185N0001UX**, situada en **Av. los Volcanes, 6**, promovida por **María Dolores Fernández Cabrera**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **15 de diciembre de 2021** y **23 de febrero de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para la realización de reforma y ampliación de ferretería y obtener la primera ocupación de una vivienda, en la parcela con referencia catastral **8857001FT2185N0001UX**, situada en **Av. los Volcanes, 6**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Proyecto básico de reforma y ampliación de local comercial (ferretería) y de vivienda en formato digital firmado el 5 de diciembre de 2021 redactado por el Arquitecto Carlos Manuel Lahora Prats, que consta de: memoria (67 páginas) y planos (8 planos).

b) Proyecto de instalaciones para reforma y ampliación de ferretería en Tinajo en formato digital firmado el 9 de diciembre de 2021 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Eduardo Cabrera Vicente.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **María Dolores Fernández Cabrera** la licencia urbanística para las siguientes unidades independientes:

a) Reforma y ampliación de establecimiento para comercio medio destinado a ferretería (961,52 m² construidos de los que 370,95 m² se destinan a exposición y venta) para una ocupación de 204 personas de las que 188 corresponden a zona de venta y exposición.

b) Reforma de vivienda unifamiliar, con tres dormitorios y una ocupación de cuatro personas.

Las obras se realizarán en suelo categorizado como **Suelo Urbano Consolidado (SUC)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

— Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

— Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.

— Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.

— Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **200.998,73 €**:

- Tasas (3%): 6.029,96 €.

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotora: Dña. María Dolores Fernández Cabrera**
- **Proyectista: D. Carlos Manuel Lahora Prats y D. Eduardo Cabrera Vicente**
- **Director de obra: A definir en la fase de ejecución.**
- **Director de ejecución: A definir en la fase de ejecución.**
- **Constructor: A definir en la fase de ejecución.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

específicas reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberá contemplar en el presupuesto del proyecto de ejecución las unidades de obra necesarias para que la parcela, obtenga la condición de solar conforme al artículo 48 del L.4/2017, concretamente las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- Suministro de agua potable (punto de enganche).
- Suministro de energía eléctrica (punto de enganche).
- Evacuación de aguas residuales.

b) La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

c) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

e) A modo informativo en relación con la posterior aplicación del régimen de comunicación previa de la instalación actividad clasificada para **ferretería** se realizan las siguientes observaciones:

Por el tipo de actividad, comercio medio para ferretería con una zona de venta y exposición de 370,95 m², para el que servirá de soporte el establecimiento proyectado sobre el que se solicita la presente licencia urbanística de obra, está incluida en el nomenclátor del *Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, bajo el epígrafe **11.35 Establecimientos comerciales con una superficie superior a 100 m²***. El régimen de intervención aplicable para este tipo de actividad es el de comunicación previa, en aplicación del artículo 5.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, tanto para la instalación, como para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad.

En el presente caso se ha optado por la tramitación previa de la licencia urbanística de obra para el establecimiento de comercio medio al régimen de comunicación previa para la instalación, conforme al artículo 72.3 del D.86/2013.

La comunicación previa a la instalación deberá ir acompañada de la siguiente documentación, conforme al artículo 101 del *Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (D.86/2013)*:

- *El proyecto técnico, redactado por profesional competente y, siempre que fuere exigible, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se describan las instalaciones, se justifique la adecuación de la actividad proyectada a los usos previstos en el planeamiento, a la normativa sectorial y ordenanzas municipales aplicables a la misma.*

- *Copia de las autorizaciones sectoriales previas o títulos habilitantes equivalentes que resulten preceptivas para la instalación de la*





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

actividad.

- En el caso de edificios ya construidos, copia de la autorización o, en su caso, declaración responsable debidamente presentada que legitime la primera ocupación y utilización del edificio.

- En el caso de edificios a construir, copia de la licencia de obra correspondiente, cuando fuere preceptiva para acometer las instalaciones.

La no concesión de la licencia de instalación no será causa o motivo de denegación ni de invalidez de la licencia de obra solicitada o concedida, si bien la Administración quedará libre de toda responsabilidad derivada de la ulterior denegación de la actividad clasificada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

